RESOLUCIÓN No. 160-DAC DE 2024
(octubre 02)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

El Alcalde del Municipio de Ipiales (N), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, la Entidad contratante, Municipio de Ipiales (Nariño), adelantó el proceso de contratación de selección abreviada de subasta inversa presencial denominado SASIP-005 de 2024, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE DE ACUERDO CON LOS USOS Y COSTUMBRES, EN LAS VÍAS DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES POR MONTO AGOTABLE"**.

Que por la naturaleza y cuantía del contrato la modalidad de selección correspondió a la selección abreviada de subasta inversa presencial según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Que, mediante acto administrativo Resolución No. 151 del 19 de septiembre de 2024, el Municipio de Ipiales a través del Departamento Administrativo de Contratación dio apertura al proceso de selección y se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso SASIP-005 de 2024, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas se presentó un único proponente, detallado así:

Nro. Orden	Fecha y Hora.	Entidad	Sobres
1.	24/09/2024 5:30 PM	POSTES Y HERRAJES	02

Que, mediante Acta de Evaluación del 26 de septiembre de 2024, el Comité de Asesor y Evaluador de Procesos de Selección Pública del Municipio de Ipiales, el cual se integró por: el Secretario de Infraestructura y Vías y la Subsecretaria de Proyectos de Infraestructura, procedió a efectuar audiencia de evaluación de requisitos habilitantes, en la cual se determinó inicialmente no habilitar al único oferente denominado **POSTES Y HERRAJES,** por considerar que no cumplió a cabalidad todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.

Que, una vez transcurrido el termino de traslado de la evaluación conforme a la normatividad vigente[1], se radicaron documentos subsanables habilitantes, comprobandose por ende la habilitación del oferente y de otra parte se verificó que cumplió con todas las especificaciones técnicas y económicas y por presentarse oferente único no fue necesario realizar audiencia de subasta inversa de acuerdo a los pliegos de condiciones, por consiguiente el Comité Asesor y Evaluador de procesos de selección pública del Municipio de Ipiales, recomendó adjudicar el contrato al proponente **POSTES Y HERRAJES** identificado con el Nit N°837.001.068- 1, Representante Legal Hernando Alirio Ramírez Córdoba identificado con cédula N° 13. 017.526 de

[1] Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Ipiales, por el valor de **DOSCIENTOS** OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE **($ 283.000.000)**, como monto agotable.

Que, amparado en los principios de selección objetiva, responsabilidad, transparencia, imparcialidad, debido proceso, buena fe y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3**.** del Decreto No. 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Ipiales acata la recomendación tomada por el Comité Asesor y Evaluador de procesos de selección pública del Municipio de Ipiales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LA INTERCOMUNICACIÓN TERRESTRE DE ACUERDO CON LOS USOS Y COSTUMBRES, EN LAS VÍAS DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES POR MONTO AGOTABLE",** por el valor estimado de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($283.000.000)** como monto agotable, al proponente **POSTES Y HERRAJES,** identificado con el Nit N°837.001.068- 1, Representante Legal Hernando Alirio Ramírez Córdoba identificado con cédula N° 13. 017.526 de Ipiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES
Alcalde

Revisó y aprobó: David Tarcisio Villamil Rosas
Director DAC

Proyectó: Ana Gabriela Burbano Sarauz
Profesional E. DAC